

**REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA PROVISION E
INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 7 8 5 -

COYHAIQUE, 22 AGO. 2012

V I S T O S:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° 015/047 de fecha 27.03.12, que nombra a doña Silvia Magaly Mallea Jara como Directora Regional JUNJI Aysén; Resoluciones Exentas N° 015/526 de 14.06.12 y N° 015/657 de fecha 13.07.12, y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N°015/526 de fecha14.06.12, de ésta Dirección Regional, se autoriza y llama a licitación pública, aprobando las bases administrativas y técnicas, para la provisión e instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI, programa 01.

2.- Que con fecha 13 de julio de 2012 y por Resolución Exenta N° 015/657 de la Directora Regional JUNJI Aysén, se adjudica y contrata al Sr. Raúl Guerrero Mancilla. Debiendo confeccionar el respectivo contrato.

3.- Que, con fecha 21 de agosto de 2012 se celebra el contrato para la provisión e instalación de módulos prefabricados referido en las cláusulas precedentes, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Aysén, representada por su Directora Regional, doña Silvia Magaly Mallea Jara, y don Raúl Guerrero Macilla. Estableciéndose en dicho instrumento los derechos y obligaciones que rigen la relación contractual.

4.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** el contrato suscrito con fecha 21 de agosto de 2012 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Aysén, representada por doña Silvia Magaly Mallea Jara y don Raúl Guerrero Macilla, para la provisión e instalación de módulos prefabricados, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO PARA LA PROVISION E INSTALACION DE MODULOS PREFABRICADOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RAUL VICTOR GUERRERO MANCILLA

Coyhaique, 21 de agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 7.162.222-3, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, doña **RAUL GUERRERO MANCILLA** R.U.T. N° 5.996.361-3, domiciliada en Monte Fitz Roy N° 3333, de la ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/657 de 13 de Julio de 2012 de ésta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al Contratista la prestación de servicios, consistentes en la provisión e instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programa educativo de la JUNJI Región de Aysén, por un monto total de **\$29.836.070 (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil setenta pesos IVA INCLUIDO)**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de los trabajos a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, que conjuntamente, con aquellos otros antecedentes contenida en la ficha de información de adquisiciones de compras, signada con el N° 854 - 8 - LE12, forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Resolución Exenta N° 015/526 de fecha 14 de junio de 2012 que Autoriza y llama a Licitación Pública, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, para la provisión e instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programas educativos de JUNJI, programa 01.

2.- Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, confeccionadas por la JUNJI.

3.- Planos de arquitectura y croquis elaborado por JUNJI

4.- Las Bases Administrativas del llamado a propuesta pública para la provisión e instalación de módulos prefabricados, confeccionadas por la JUNJI y sus modificaciones

5.- Los antecedentes administrativos y técnicos entregados por el Contratista.

6.- Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

7.- Las consultas, respuestas y/o aclaraciones a la propuesta, efectuadas a través del sitio web antes señalado.

8.- La oferta Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista

9.- Aceptación de Bases suscrita por el contratista.

10.- El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.

11.- Acta de Adjudicación del 12 de julio del 2012, de la Comisión de Evaluación de la propuesta.

12.- Resolución Exenta N° 015/657 de fecha 13 de julio del año 2012, de la Dirección Regional de Aysén que Adjudica y Contrata al Sr. Raúl Guerrero Mancilla para la provisión e instalación de módulos prefabricados para el funcionamiento de programa educativo de la JUNJI Región de Aysén.

TERCERO: El contratista ejecutará todas las partidas de la obra de acuerdo a lo señalado en las bases administrativas y técnicas, y en cada uno de los documentos individualizados en el punto anterior.

CUARTO: El Contrato será a suma alzada, sin reajuste y tendrá un Valor de **\$29.836.070 (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil setenta pesos IVA INCLUIDO)**. El valor de ejecución de las obras, se pagará mediante tres estados de pago, definidos de la siguiente manera:

Primer estado de pago: Correspondiente al 50% del valor total del módulo instalado, indicado en el Presupuesto 1 (Anexo N° 5), contra la provisión del módulo puesto en el establecimiento, según direcciones que el mismo presupuesto 1 contempla y que corresponde al valor del módulo definido en la oferta económica propuesta por el contratista.

Segundo estado de pago: Correspondiente al saldo del valor total del módulo indicado en el Presupuesto 1, contra la instalación y terminación módulo.

Tercer estado de pago: Contra recepción provisoria sin observaciones, de las instalaciones y obras anexas, correspondiente al valor de las obras anexas definido en la oferta económica hecha por el contratista en el Presupuesto 2 (Anexo N°5).

Las facturas deberán ser presentadas, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Aysén.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Asimismo, **deberá presentar un certificado emitido por la Institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales**, en original o en fotocopias autorizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en la obra producto de este contrato.

QUINTO: El plazo total de entrega de la provisión de módulos y la ejecución de obras adjudicadas será, como máximo de **70 días corridos**, contados desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra (OC) y firma de este contrato. La entrega de terreno al contratista se hará máximo un día después de la firma del presente contrato, levantando acta de ello, no siendo la provisión de módulos y obras, hitos consecutivos, sino paralelos.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 5% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

SEPTIMO: Para garantizar la correcta y fiel ejecución del presente contrato, el contratista entrega en este acto, un vale vista, tomado a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el monto de **\$ 2.088.525. (Dos millones ochenta y ocho mil quinientos veinticinco)** equivalente al **7 %** del valor total neto del contrato. Esta garantía quedará en custodia de JUNJI, en la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos. En caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, la JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que la JUNJI pueda ejercer para exigir el cumplimiento de lo pactado o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.

No obstante lo indicado, si la provisión del módulo, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

Esta garantía será devuelta al Contratista previa recepción definitiva de las obras ejecutadas sin observaciones por parte de la JUNJI, la que se realizará después de **210** días contados desde la recepción provisoria sin observaciones de la obra.

En el evento de existir observaciones, se otorgará al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos

OCTAVO Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las bases administrativas especiales, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir.

- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Sera responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existente dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo el riesgo de incendio.
- f) De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, respecto del personal que trabaje en la obra contratada por la JUNJI.
- g) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la provisión de módulos y trabajos de instalación, objeto del contrato, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

NOVENO: El Contratista proveerá a la JUNJI de un libro de obra foliado y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O, tendrán el carácter de obligatorios para el contratista.

DECIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista, previa Resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f) Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- g) Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XXII de las presentes Bases.
- h) En los demás casos que autoriza la ley.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al contratista las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al contratista, establecidas en el presente contrato y en las Bases Administrativas.

El término anticipado del presente Contrato, se realizará mediante resolución fundada de la JUNJI, que se publicará en el sistema de información del mercado público, a más tardar dentro de 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DÉCIMO PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica, cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la provisión de los módulos, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del

contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **SILVIA MAGALY MALLEA JARA**, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /047 de fecha 27 de marzo de 2012, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

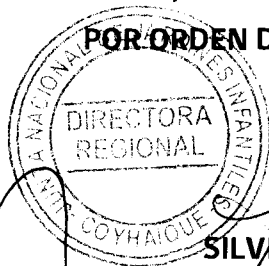
Firmado por doña Silvia Magaly Mallea Jara, Directora Regional JUNJI Aysén, y don Raúl Víctor Guerrero Mancilla.

2.- **AUTORIZASE** el gasto que genere la ejecución del presente contrato.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que origina la presente Resolución al subtítulo 29, ítem 99 la suma de \$24.341.450 y la suma de \$5.495.420 al subtítulo 22 ítem 06, asignación 001, sub., 002 ambas del programa 01 del presupuesto asignado a la Región.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI REGION DE AYSÉN

SMMJ/LCCU/ ACC/RPC/RSO/lccu

DISTRIBUCION

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Archivo. ✓